

LA PRENSA PERUANA.

NUM. 4.

JUEVES 7 DE FEBRERO DE 1828.

UN REAL.

ESTE PERIODICO SALDRA A LUZ LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS DE CADA SEMANA,
A NO SER QUE SEAN FESTIVOS.

MINISTERIO DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y RELACIONES ESTERIORES.

Circular a los R. R. Obispos y Gobernadores Eclesiasticos de la Republica.

Republica Peruana—Ministerio de Estado del Despacho de Gobierno y Relaciones Esteriores—Casa del Gobierno en Lima, a 30 de enero de 1828--9. °

Señor.—En vano se afanaria el Congreso por darnos instituciones, y el gobierno por establecerlas, sino se superan los obstaculos que opone la ignorancia a toda reforma social. Asi cooperar a la felicidad comun, sosteniendo el órden y poniendo a el alcance de todos, los primeros rudimentos de la instruccion, es un deber, que si bien cumple a cuantos se hallan en la plausible aptitud de llenarlo, recae esencialmente sobre el clero. Llamado por la santidad de su ministerio a enseñar la moral, a velar en la mejora de las costumbres, y a cuidar que los fieles no se descarrien de la senda de la virtud, inspirandoles maximas de justicia y de caridad, que al paso mismo que les afeccionen sobre lo que ecsije del hombre la religion, le estrechen con sus semejantes, es la funcion pastoral a que indefesamente deben consagrarse los ministros del culto, y a que les convida el reposo y comodidad que disfrutan alimentados y asistidos por los pueblos.

Por una calamidad verdaderamente deplorable, y que estaba en los intereses del réjimen metropolitano mantener y perpétuar, se ha mirado hasta ahora con indiferencia la parte provechosa é importante que los párrocos, sus tenientes y demas eclesiasticos debieran tomar en este ramo. Pero reintegrado ya el Perú a la posesion de su libertad y de sus derechos, corresponde al Gobierno espedir las providencias mas eficaces, para consultar el adelantamiento intelectual de los pueblos, a fin de afianzar sobre él la base fundamental que ha de sostener el edificio político.

Motivos de tan alta trascendencia han movido al Presidente de la República a ordenarme que exorte a U. S. para que estimule a los venerables párrocos de su diocesis, a contribuir al sostenimiento y adelanto de las escuelas primarias en sus respectivas doctrinas; siendo el cabal cumplimiento de esta obligacion uno de los puntos a que deberá U. S. contraerse en los informes con que acompañe las propuestas de las provisiones en concurso. Por consiguiente será siempre preferido el que acredite haberse mostrado mas celoso en proporcionar a sus feligreses las ventajas de la instruccion, que es la fuente de todos los bienes sociales. Y con respecto a los restantes eclesiasticos atenderá U. S. especialmente a los que hayan concurrido al indicado objeto, ó trabajen en propagar con sus producciones por la prensa ó en el pulpito, los principios de

la religion, de la igualdad y de la libertad, y afirmar la obediencia a las leyes y autoridades constituidas.

Tengo la honra de participarlo a U. S. por disposicion suprema para los efectos necesarios, y de suscribirme con la mayor consideracion su atento, obediente, servidor.—*F. J. Mariategui.*

Estado que manifiesta la alta, y baja de enfermos en el hospital jeneral de San Bartolomé desde el 1. ° hasta 31 de enero de 1828.

Ecsistencia anterior.	Entra da.	Salida.	Muertos.	Quedan.
102.	174.	153.	29.	94.
Lima y enero 31. de 1828— <i>Vasques.</i>				

Estado jeneral de la alta y baja de enfermas durante el presente mes.

Ecsistencia anterior.	Entra da.	Salida.	Muertas.	Quedan.
191.	185.	145.	22.	209.

Hospital de la Caridad. Lima 31 de enero de 1828—*José Vasquez Lavandera.*

Estado que manifiesta el administrador del Cementerio jeneral al Director jeneral de Beneficencia pública D. D. Matias Maestro por el que se demuestra la totalidad de cadáveres que en todo el presente mes han sido conducidos y sepultados en él con distincion de clases y secos.

Hom- bres.	Muge- res.	Parbu- los.	Total.	De pago.	De Lis- mosna.
74.	51.	92.	217.	101.	116.

Lima y enero 31 de 1828—*Silvestre Prado.*

MINISTERIO DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Habiendo el supremo Gobierno determinado con fecha 15 de enero procsimo pasado, que el Tesorero especial encargado de los fondos de la obra del socabon de Quilaucocha, presentase mensualmente a los administradores de la Tesoreria de Junin, cuenta instruida de los ingresos y egresos de aquellos; representó la direccion jeneral de mineria sobre esta resolucion, y el gobierno despues de haber oido a la contaduria jeneral de valores, ha resuelto lo siguiente.

Lima febrero 1. ° de 1828—Vistos: Con lo informado por la contaduria jeneral de valores, guardese lo prevenido en decreto de 15 del presente mes, que corre agregado a este espediente, relativo a que el tesorero especial de los fondos

destinados a la obra del socabon de Quilaucho, presente mensualmente a los administradores de la tesorería de Junin cuenta instruida de sus ingresos y egresos, quienes con su visto bueno, la dirijirán a la dirección jeneral de Minería, sin perjuicio de pasarse en su oportunidad la cuenta jeneral en los terminos que esta espresa en su consulta; cuidando dichos administradores de remitir todos los meses a la indicada dirección, razón de las cantidades que hubieren ingresado en la tesorería de su cargo, procedentes de descuentos en las pastas de oro y plata, segun se ha practicado anteriormente, a fin de que formandose por ella de todo, el respectivo estado, lo pase al gobierno a efecto de que se publique por medio de la prensa, para satisfacción de los interesados y del público. Transcribese esta providencia al Prefecto del Departamento de Junin para que disponga su cumplimiento, y tomese razón en la Dirección de Minería.—Una rúbrica.—Por orden de S. E.—*Morales.*

CONGRESO.

Discurso pronunciado por el Sr. Quiroz (D. Francisco) en la discusión sobre el establecimiento de tribunales de Minería y Comercio.

Sr. La minería y comercio, son los primeros ramos de nuestra naciente industria; ambos necesitan protección, ámbos necesitan fomento. ¿Y como se protegerá y fomentará esta industria? Con liberales y benéficas instituciones que destruyan las trabas que las mas veces entorpecen el progreso feliz de las empresas: así pues un tribunal para cada ramo es indispensablemente necesario; por que para ello hay razones poderosas de utilidad pública, que debe tener presente el Congreso en el artículo en debate. Los que juzguen de las causas de los comerciantes deben tener una ciencia práctica y vasta sobre contratos, compañías, fletamentos, método de llevar los libros, letras de cambio y sus incidencias, averías, quiebras, conocimientos de maestros, como han de conducir estos, embarcar y entregar la carga, y otra porción de cosas, de que no todos los comerciantes tienen un conocimiento cabal. Si para juzgar las causas de los comerciantes se necesitan estos conocimientos, no se necesitan menos para juzgar las de los mineros, pues los jueces en esta materia deben tener un conocimiento práctico en las cuadraturas de las minas, en la vetas, mantos ó capas minerales de que se componen; su dirección, estencion, ley, modo de trabajar subterráneamente en las diferentes obras que son precisas, beneficio de metales y de un cúmulo de incidencias inherentes al jiro. Bien pueden los jueces de derecho que entienden en el día en estas causas ser muy sabios en su profesión: bien pueden tener la mejor inteligencia de las ordenanzas peculiares a ambos ramos de comercio y minería; mas nunca podrán tener las nociones que un comerciante ó minero adquiere en su jiro por la esperiencia. Son tan útiles estas ideas, que muchas veces puede un minero, ó un comerciante, conocer el punto de la dificultad que se presenta en un litis, y proponer un fácil remedio, mientras que quiza un abogado consumado no puede ver el mal por falta de práctica en esta materia. Las ordenanzas de ámbos ramos, que al presente rijen, estan fundadas en las bases de verdad y buena fé; y sus tribunales y juzgados privativos no tienen otro objeto que el de procurar se corten todos los pleytos, omitiendo las formulas que

los hacen dilatados, y por consiguiente ruinosos. Ejemplo: supongamos que el comerciante A. tiene una letra vencida contra el comerciante B. que no la paga, y despues del juicio de conciliación, que cuando menos se habrá evacuado en dos dias, ocurre el acreedor al juez de derecho, quien por formula nombra de adjunto a un comerciante; y generalmente sucede que este, otro y otros se escusan de semejante cargo, de suerte que se han pasado seis ó ocho dias; y aun no se ha encontrado el adjunto. Al fin es adjunto el primero que acepta el cargo, y si este es un comerciante que no sabe mas que vender caro lo que compró barato ¿podrá dar buen dictamen sobre los incidentes que ocurran en el particular de la demanda? No señor. ¿Y el juez de derecho estará siempre tan pronto que cuando ocurra este acreedor le despache en el momento? La esperiencia nos enseña lo contrario, pues sucede generalmente que el acreedor frecuenta infinitas veces la casa del juez, y poco ó nada avanza en ellas. Este es, señor, el mayor de los males: la dilación trae consigo graves perjuicios. El tiempo preciso, caudal precioso del minero y comerciante, se desperdicia en los juzgados sin fruto alguno, y he allí la ruina inevitable de uno y otro individuo tan útil a la sociedad por su profesión. Evitar estos males es el objeto del juzgado especial: este no da fuero ni privilegio alguno que se oponga a la igualdad republicana: consultase únicamente el termino pronto de las diferencias entre comerciante y comerciante por mercaderías, ó entre mineros y mineros por asuntos de minería. Al militar se le juzga por sus ordenanzas y su consejo de guerra, en todo lo respectivo a su profesión, y por el auditor de guerra en los delitos comunes. Así el comerciante y el minero deben ser juzgados por sus ordenanzas y tribunal en lo privativo a minería y comercio, excepto en los casos que no sean prescriptos por la misma ordenanza.

Así pues concluyo que para el progreso de estos ramos tan interesantes en la República, son indispensables juzgados especiales de comercio y minería, los que no solo entiendan en lo contencioso, sino tambien en lo directivo y económico de ambos ramos

DEPARTAMENTO DE JUNIN.

PASCO.

El último correo de esta carrera ha traído noticias muy lisonjeras acerca del estado de aquel mineral. Quando pasó por el, hacían dos dias que se estaban explotando metales de ley extraordinaria en las minas de Mancebo, de las de los Ijurras, de la del Marques, de la de San Agustin, y de la llamada del Carbon de los Arrietas. Si la extracción sigue bajo este pié por un mes, que será lo mas que obresin interrumpir la maquina de desagüe, tendremos un alivio poderoso, y grandes capitales á la mano para continuar los trabajos minerales. Si U. por su parte, dice una carta particular, concurre a que vengan las maquinas existentes en Lima, pondrá al pais en un estado de riqueza que aun U. mismo, con los conocimientos que tiene, no es capaz de calcular.

LA PRENSA.

El mal estado a que precisamente han de estar por algun tiempo reducidas nuestras rentas despues de una larga y desastrosa guerra, y en

medio de los preparativos de la que justamente recelamos; la crecida deuda contrahida con naturales y extranjeros, que reerece con el defecto de pago de intereses, y con el reconocimiento diario de acciones particulares y con la aplicacion de los fondos nacionales, y parte de los ingresos de aduana a la amortizacion de villetes; agregadas tan urgentes atenciones a las inevitables del pago de empleados en todos los ramos de la administracion, y del sosten de los establecimientos necesarios en una nacion independiente, tienen reducida a la nuestra a condicion de regravar mas de lo que desearan sus representantes, a pueblos cuya situacion, riqueza é industria le son bastante conocidas, para presumir que han de quedar en gran desahogo y capacidad de progresar a la par de otros mas adelantados, satisfaciendo las contribuciones, que se les han impuesto. El sentimiento de estas necesidades, luchando con la natural inclinacion de aliviar la suerte de los contribuyentes, en que cada uno a su vez se mira comprendido, ha excitado el celo de algunos diputados, que sin embargo de haberse sancionado por el Congreso, la ley de contribuciones, intentan se derogue sustituyéndole otra que juzgan mas adaptable y ménos onerosa, y en la que han consultado descargar a la mayoría de concurrir a los gastos comunes, poniendo para ello medios que ni llenan el vacio que necesariamente resulta, ni se guarda la igualdad proporcional que nunca debe olvidarse en punto a gravámenes. Hablamos del proyecto del Sr. Camporeddo, ya impreso en el *Telegrafo* del cuatro del corriente. Examinemos las razones en que lo funda, y los recursos que en el designa.

La situacion deplorable en que ha quedado la República no permite la contribucion personal impuesta por el Consejo de Gobierno.—Si esta fuese la base de las rentas del Perú, seria preciso convenir en que la República debiera subsistir por un milagro. No hay clase alguna en ella que no haya sufrido fuertes quebrantos, que casi las han reducido a nulidad, ni esté en estado de levantarse sin auxilio del enflaquecimiento y postracion en que se halla. Manifiesta, pues, fuera la injusticia de substraer la mayoría de todo gravamen, haciendolo recaer esclusivamente sobre las clases industriales. El Perú compuesto en su mayor parte de individuos que no producen mas que lo absolutamente necesario para su manutencion y escasas necesidades, ha de escisir de ellos alguna parte de las utilidades que reportan. Ellos viven en la sociedad, disfrutan sus beneficios, y son dueños de propiedades gratuitamente concedidas. La igualdad de sus rentas ha dictado que se les ponga a un nivel comun sin olvidar la diferencia que provenga de lo que cada uno pueda adquirir por medios que no poseen los demas. Asi es que por este principio contribuyen los indijenas, no porque viven y respiran, como juzga el vulgo por haberse llamado personal esta contribucion, sino porque siendo igual la estension de sus modos de adquirir lo son tambien sus productos y consumos. Si se derogase pues este impuesto, vendriamos a parar en que tres cuartas partes de la nacion serian improductivas, y se compondria de entes que en ella no existieran sino para disfrutar a espensas de la otra de todos los gozes sociales, y de las mejoras que sobre ellos refluyeran.

Llevadero seria, aunque siempre injusto, privilegiar tan monstruosamente a los indijenas, si ellos concurren indirectamente al sosten del estado, como todos los demas que consumen artículos que por la ley sufren derechos en

su importacion. El indijena, empero en la vida a que se ha acostumbrado, y de que no saldrá hasta que con el tiempo la civilizacion le sugiera las mismas necesidades, le inspire las mismas habitudes y cree en él la indole que caracteriza a los pueblos que no estan tan inmediatos a su infancia, se halla reducido a un círculo muy estrecho de escigencias que satisface por si mismo, sin verse precisado a salir para esto de su pueblo, ni tal vez del seno de su familia, y sin réndir cosa que merezca calcularse en el comercio que es la fuente principal de las contribuciones indirectas.

Con relacion a los demas habitantes de la República, es muy miserable para ser considerada la cantidad que deben contribuir respecto de los que disfrutan rentas y comodidades, y muy conveniente y necesaria de escisirse a los que no teniendo profesion ni jenero de vivir conocido, son los zanganos de las familias, la polla de la sociedad que insultan y corrompen con su hogalzaneria y vicios consiguientes, y con quienes no hay medio por riguroso que parezca, que no deba ponerse en practica, para compelerlos al trabajo, y hacerlos subsistir por si mismos en pro de la moral pública, y sin gravamen de sus allegados.

El no haberse guardado en las acotaciones la debida proporción—es un inconveniente tan jeneral que no se presentará especie alguna de contribucion que no esté espuesta a adolecer de vicio semejante. Cualquiera que se entable ha de tener por fundamento un calculo prudencial de las utilidades, formado por los que a este destino se comisionen. Las mismas quejas que hemos oido al regular la de patentes, cuyo restablecimiento es uno de los medios que propone el proyecto de que nos ocupamos, se han repetido ahora, y se repetirán siempre que se trate de escisir algo a los particulares. El origen de este defecto no se halla en la naturaleza de las contribuciones, sino en la inexactitud de los datos estadísticos, y en la repugnancia de los contribuyentes, que como es natural rehúan desprenderse de cualquiera cantidad por pequeña que sea, siempre que directamente se les escisja.

La proteccion que se reclama a favor de la industria fabril y mercantil—no consiste en exceptuarlas de impuestos. El trabajo, en cualquier parte que se le considere, demanda siempre que las leyes no le embarazen sus progresos, ni disminuyan sus utilidades; mas si el fomento consistiera en lo que indica el proyecto, el mismo derecho alegarian los demas ramos de industria, y en especial la minería y agricultura; de modo que si sus clamores se atendieran, faltaria enteramente el estado, que de este modo quisiera protegerlas. Cerrarianse de consiguiente todos los canales de la hacienda pública: y privada la nacion de sus principales recursos, llegara a terminos de disolverse; no de otro modo que seria inevitable la ruina de un propietario que, dispensando a algunos de sus arrendatarios lo que debieran satisfacerle por la deplorable situacion a que hubiesen llegado, no pudiera negar a los demas la misma gracia en igualdad de circunstancias.

Al autor del proyecto no ha podido ocultarse la necesidad que tiene el estado para sostenerse de una parte de las fortunas particulares, y por esto indica en su último considerando, que debe concuarse con otra pension indirecta y ménos grave, la perdida que sufre el estado con la derogacion de la contribuciones directas. Asi a mas de la justicia é igualdad deberemos tambien, cuando tratemos de la parte dispositiva

de aquel proyecto, examinar la suficiencia de los recursos que propone y la facilidad y poco costo de su plantificacion y recaudo.

ESTERIOR.

CANARIAS.

MORAL DE LAS TROPAS ESPAÑOLAS.

Santa Cruz de Tenerife junio 10 de 1827.

Dr. Don—

Mi amigo: V. tendrá noticia del triste estado en que se hallan las pobres islas Canarias: toda la mayor parte de los oficiales que tuvieron que salir de las Américas para España los están mandando a estas islas, unos empleados, y otros con el título de *indefinidos* para que tomen sus sueldos hechos *holgazanes*, y para cuyos gastos no queda ya sobre que no se hayan impuesto gravosas contribuciones, sin que haya persona de los que antes llamaban hacendados, ó comerciantes a quien se haya dejado ni lo preciso que comer; se estableció un tribunal de policía, que su objeto principal es perseguir a todo el mundo, emplear en él una porcion de jentes que mandan de la Península, y que no escape ni chico ni grande, ni aun los mas pobres que no los sujeten al pago de distintas contribuciones por cuanto hay, y cuanto pueda ocurrir.

V. sabrá tambien como a estas islas mandaron un cuerpo de tropas de 1.200 plazas, el cual estaba en Ceuta y su mayor número desde luego se dijo que era de aquel presidio. Ni su presencia, ni sus hechos, han desmentido la opinion de que serian malos, incluso los oficiales; a los pocos dias de haber llegado a Santa Cruz desobedecieron al jefe que los mandaba, pues hallandose formados todos con las armas, el jefe que es un tal Pierson les mandó poner armas al hombre y no obedecieron: en fin nada hacian de lo que él les mandaba y nadie se atrevió a mandarlos por fuerza. El jeneral con docilidad y promesas lisonjeras los redujo a que le obedecieran, y por prudentes medidas acordó dividir aquellas fuerzas en destacamentos que destinó a las demas islas, y dividió en esta; en este puerto están 140 soldados con 6 oficiales todos ordinarios, malos y ladrones: a Canarias marcharon 200, y estando de guardia en el almacen de la pólvora de aquella isla, lo falsearon, sacaron una gran cantidad de pólvora y la vendieron. A la Gomera mandaron a un capitan llamado D. Pantaleon Guerra, y 40 soldados: dicho capitan tomó el maño militar de aquella isla, era casado y se dió por muy amigo del vecino mas rico que habia en ella, llamado D. Domingo Roldan, a quien convidó para compadre de lo que pariera su mujer, y de cuya casa recibia los mayores favores; llego a aquella isla un barco sardo a componer una verga, y aprovechandose de esta buena ocasion el Sr. capitan con su tropa, en una noche, clavaron los cañones, mojan toda la pólvora que podia servir para ellos; se vá con con una partida a casa de D. Domingo Roldan le hacen levantar pretestando que su mujer estaba de parto, entra con un puñal en la mano, le hiere, encierra toda la familia de la casa, se la saquean, le llevan 6,000 pesos en efectivo y todas las prendas y alhajas que tenia de valor, roban al vicario, hasta un docel de la iglesia y a otros vecinos, y el Sr. capitan con su mujer, que con la barriga a la boca y su sable en la mano era una compañera en los hechos de su marido, y de aquellas tropas, se embarcaron en el barco sardo llevandose sus armas, tres cajones de cartuchos, y todo el botín del saqueo; de los 40 soldados parece que quedaron 6 en la isla por que estaban de guardia distantes de aquel punto. No se sabe a que destino habran ido a parar; pero en consecuencia de ello se ha publicado por el jeneral la órden siguiente:

Orden de la plaza del 6 de junio de 1827.

La escandalosa ocurrencia acaecida en la isla de la Gomera de haber saqueado varias casas y almacenes reales embarcandose en seguida con direccion a Portugal, el gobernador interino de aquella isla D. Pantaleon Guerra, con todo el destacamento que tenia a sus órdenes, me ha obligado a tomar las mas activas medidas para averiguar las ramificaciones que pueda tener esta vil estraccion, y sofocar en su orijen el jermen revolucionario que afortunadamente se ha descubierto por la infame conducta de un puñado de hombres viles que a donde quiera que aporten llevarán tras si el deshonor y la infamia. Yo espero y confio en el honor y fidelidad de la oficialidad de todas armas de esta plaza que mirarán con horror esta accion criminal, y me darán pruebas nada equívocas de su vivo amor por la justa causa del altar, y del trono, celando, y dandome parte de cualquiera ocurrencia, ó sospecha, fundada que tubiesen. Entre las providencias que por esta razon me veo obligado a tomar, padecerán quizá algunos inocentes, pero el resultado de la causa aclarará las ocurrencias y desvanecerá quizá las fundadas sospechas que tengo de que la principal ramificacion de esta ocurrencia se halla en esta plaza.

Uriarte.—Es copia Mellorigny

Otro hecho acaba de suceder. Cuando Barradas levantó de estos isleños el cuerpo de tropa que llevó a la Habana dejó una bandera para ir haciendo algunas reclutas: tenia ya cosa de 140 plazas y debian embarcarlos ahora para Puer-torico: el jeneral queria dejar estos aqui y mandar igual numero de los de las tropas que vinieron de Ceuta, pero estos se han resistido, se ha tratado de desarmarlos y tampoco han podido: por lo que se ha dado órden para que los rejimientos de milicias el uno de la Laguna, y el otro de Guimar, bajen a Santacruz, y que los demas rejimientos estén prontos para el primer aviso. Juzgue V. por esto cual es nuestra situacion y en el estado en que estamos. Otros muchos mas hechos podria citar pero basta por ahora.

El jeneral Morales, que hace mucho tiempo que está nombrado para tomar el mando de comandante jeneral en las Canarias, y que segun las noticias debió estar en ellas hace mucho tiempo, se sabe que fue a Madrid y que volvió a Cadiz a donde se halla ahora con porcion de otros empleados para dichas islas, esperando un buque, que los conduzca para lo que lo habian pedido al gobierno, el que no tiene ningun buque de guerra que destinar para dicho fin, que es en lo que ha consistido la dilacion de que S. E. y demas no estén ya en las islas.

En el destacamento de 140 soldados y 6 oficiales que destinaron al puerto de la Orotaba vino el capitan de la historia de la Gomera D. Pantaleon Guerra, y como a todos los oficiales los repartieron en casa de los vecinos del pueblo para su alojamiento, a don Pantaleon Guerra lo destinaron con su mujer y una niña pequeña y algunos soldados, a casa de d..... Este reclandose de lo que era esta clase de jente les buscó un alojamiento en la posada, prefiriendo costearlos allí, que no tenerlos en su casa, pero ellos se quitaron de cuentas y se fueron a casa de.... en ocasion que él no estaba en ella, entró aquella canalla capitaneada principalmente por la mujer de d. Pantaleon Guerra, queriendo disponer y mandar en la casa con despotismo y autoridad, insultando a la mujer d..... a quien llenaron de miedo, hasta que llegó..... a su casa é hizo que fueran a la posada segun les tenia preparada, a los pocos dias este oficial con su compañía fue relevado del puerto para mandarlo de gobernador a la Gomera con el destacamento de 40 hombres y segun se ha dicho.

[Gaceta de Colombia.]